

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

Jaime Valdez Aldana, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 10 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, y con el “Acuerdo del Secretario de Finanzas mediante el cual se delega a la persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, la atribución de suscribir las reglas de aplicación que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro durante el Ejercicio Fiscal 2023; así como para suscribir y emitir las resoluciones de carácter particular que aprueben o modifiquen los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de aprovechamientos; así como las cuotas, tarifas y denominaciones de los productos a cobrar por las dependencias del ejecutivo estatal durante el Ejercicio Fiscal 2023”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” número 10 de fecha 18 de enero de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Procuraduría Fiscal, compilar, glosar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones relacionadas con las atribuciones de la Secretaría de Finanzas, así como tramitar la publicación de las disposiciones jurídico financieras estatales y municipales y difundirlas.

Que, en ejercicio de dicha atribución, esa unidad administrativa llevó a cabo la compilación de diversos ordenamientos legales y reglamentarios del Estado de México dentro del título denominado “Prontuario de la Legislación Financiera 2023”, para su difusión mediante la venta al público en general.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que en términos del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, que durante el Ejercicio Fiscal 2023 apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los productos a cobrar por las dependencias: por lo que, éstas últimas estarán obligadas a someter para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de productos.

Que una vez identificado el servicio y bien que ofrece la Procuraduría Fiscal como una función de derecho privado, y toda vez que no existe un concepto de ingreso definido para el Ejercicio Fiscal 2023 que permita resarcir los costos requeridos para su generación, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO QUE SE COBRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR LA VENTA DEL PRONTUARIO DE LEGISLACIÓN FINANCIERA 2023.

Primero. En ejercicio de la atribución contenida en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, se fija la cuota del producto por la venta del Prontuario de Legislación Financiera 2023, en los términos siguientes:

Concepto	Publicación	Monto (\$) 2023
Prontuario de Legislación Financiera 2023	Libro Impreso	\$500.00

Montos expresados en pesos.

Segundo. Para los efectos del pago, la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Estado de México tendrá a su cargo la emisión de la respectiva orden de pago.

Tercero. Los ingresos provenientes del producto antes indicado deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

JAIME VALADEZ ALDANA.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- RÚBRICA.